

PL 2729

Sobre 125

vence 10/01/2025

Usuario: DVARGASH

Despacho Presidencial

FECHA DE PRESENTACIÓN: 12/11/2024 - 16:12:00
FECHA DE REGISTRO: 12/11/2024 - 16:12:00
Registro: 24-0023446 Clave: 5286

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CAJAMARCA, CUSCO, HUÁNUCO, ICA, LAMBAYEQUE, LIMA, LORETO, MADRE DE DIOS, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES

Artículo 1. Declaración de necesidad e interés nacional

Se declara de necesidad e interés nacional la implementación y mejoramiento de los siguientes establecimientos y servicios de salud:

- Hospital de geriatría en el departamento de Apurímac.*
- Hospital Bicentenario Modular Gilberto Villena Arrobas, ubicado en el distrito y provincia de Chota, del departamento de Cajamarca, así como la implementación del servicio de hemodiálisis y la priorización de la atención de la salud renal.*
- Servicio de salud de Kiteni, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento de Cusco, así como su recategorización como establecimiento de salud de mayor complejidad, previa evaluación por la Autoridad Nacional de Salud.*
- Hospital oncológico regional en el departamento de Huánuco.*
- Establecimiento de Salud Apoyo de Palpa, en la provincia de Palpa, departamento de Ica.*
- Instituto Regional de Salud del Niño en el departamento de Lambayeque.*
- Nuevo Hospital Nacional Dos de Mayo, en el departamento de Lima.*
- Establecimiento de salud de Punta Hermosa, en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, así como su recategorización como establecimiento de salud de mayor complejidad, previa evaluación por la Autoridad Nacional de Salud.*





- i) *Hospital de Lurín, en el distrito de Lurín, provincia de Lima, en el departamento de Lima.*
- j) *Hospital regional de Huacho, en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.*
- k) *Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas - IREN Oriente, que atienda a los pacientes de Loreto y Madre de Dios, preferentemente.*
- l) *Hospital Materno-Infantil en el departamento de Loreto.*
- m) *Hospital de desintoxicación y laboratorio toxicológico en el departamento de Loreto.*
- n) *Unidad de hemodinámica en el Hospital regional de Loreto, del departamento de Loreto.*
- ñ) *Hospital de geriatría en el departamento de Loreto.*
- o) *Hospital estratégico de Huancabamba nivel II Jesús Guerrero Cruz, en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.*
- p) *Hospital del distrito de Sauce, provincia de San Martín y establecimiento de salud del caserío Nuevo Chanchamayo, del distrito de Bajo Biavo, provincia de Bellavista, en el departamento de San Martín.*
- q) *Hospital regional de geriatría en la provincia de Tacna, departamento de Tacna.*
- r) *Hospital regional de Tumbes José Alfredo Mendoza Olavarria (JAMO) II-2, en el distrito, provincia y departamento de Tumbes, así como su recategorización como establecimiento de salud de mayor complejidad, previa evaluación por la Autoridad Nacional de Salud.*

Artículo 2. Alcances

La declaración a que se contrae el artículo 1 comprende la construcción, culminación, ampliación, modernización, equipamiento, mantenimiento, puesta en funcionamiento y dotación de los recursos humanos necesarios para la operación sostenible de los establecimientos de salud, según corresponda, con



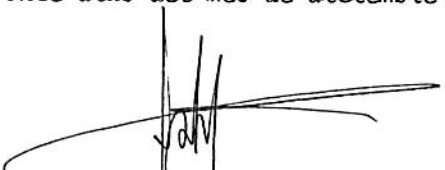
cargo a los pliegos institucionales de las entidades públicas comprometidas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para el efecto, y cuando corresponda, los pliegos presupuestales priorizarán las inversiones y programarán los recursos de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El Ministerio de Salud ejerce la supervisión correspondiente.



Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República




CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA